



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en los Arts. 4 y 6 establecen que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia; y los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras a: "a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; (...) y, c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo".

Que, acorde con el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; y, (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 149 señala que el tiempo de dedicación podrá ser exclusivo o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semi-exclusivo o medio tiempo, es decir con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en los Arts. 11, 12, 13, 14 y 15, establece en forma detallada los tiempos de dedicación del personal académico, y la distribución del mismo tanto para el personal académico como para las autoridades.

Que, los Arts. 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecen las actividades que cumplirán los docentes designados para el efecto.

Que, los Arts. 26, 27 y 28 del Reglamento de Régimen Académico, establecen que las actividades de aprendizaje son:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente
- b) Aprendizaje autónomo
- c) Aprendizaje práctico experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente)

En uso de las atribuciones consagradas en el Artículo 21, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador;

RESUELVE:

Expedir el siguiente:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE CARGA HORARIA DOCENTE PARA PERÍODOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto.- El presente Reglamento establece las normas que regulan la carga horaria del personal académico titular y no titular de la Universidad Central del Ecuador.

Artículo 2. Ámbito.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el personal académico de la Universidad Central del Ecuador.

CAPÍTULO II

ACTIVIDAD, CARGA HORARIA Y DEDICACIÓN

Artículo 3. De las actividades del personal académico.- Los profesores de la Universidad Central del Ecuador, titulares y no titulares, según su tiempo de dedicación, podrán cumplir las siguientes actividades académicas en grado y posgrado, de acuerdo con las necesidades de la carrera o programa:

- a) Docencia (de acuerdo con lo establecido en el Art. 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón)
- b) Investigación/innovación (de acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón)
- c) Vinculación con la sociedad (de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón)
- d) Gestión educativa (de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón)

Todos los profesores titulares y no titulares, sin importar el tiempo de dedicación o categoría, siempre y cuando cumplan con las necesidades académicas de docencia de la Carrera o programa, podrán participar en proyectos y actividades de investigación/innovación y/o vinculación con la sociedad.

Artículo 4. De la carga horaria docente.- Corresponde al número de horas semanales que el profesor de la Universidad Central del Ecuador dedica al cumplimiento de actividades académicas en concordancia con su tiempo de dedicación.

Artículo 5. Del tiempo de dedicación.- La carga horaria para las diferentes actividades académicas se asigna por semana de acuerdo al tiempo de dedicación:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- a) El profesor a tiempo completo deberá cumplir cuarenta (40) horas semanales en actividades de docencia e investigación/innovación o vinculación en grado. Para que un profesor titular de grado pueda cumplir actividades de docencia en posgrado, el programa deberá transferir el monto económico contemplado para la contratación de dicho profesor, al presupuesto de la Carrera.
- b) El profesor a medio tiempo deberá cumplir veinte (20) horas semanales con actividades de docencia e investigación/innovación o vinculación.
- c) El profesor de tiempo parcial, deberá cumplir con doce (12) horas en actividades de docencia. Podrán participar en actividades de investigación/innovación o vinculación sin asignación de carga horaria.

Artículo 6. Del personal de apoyo académico.- Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación, así como otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.

La organización del trabajo de los técnicos docentes y de laboratorio en las unidades académicas, dependerá de la autoridad de dicha unidad, considerando las necesidades específicas, en concordancia con lo establecido en la normativa respecto a las funciones que pueden cumplir los técnicos docentes y de laboratorio:

- a) Dictar cursos propedéuticos y de nivelación.
- b) Apoyar las actividades que realiza el personal académico (docencia, investigación/innovación y vinculación);
- c) Realizar la tutoría de prácticas pre profesionales;
- d) Dirigir los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor;
- e) Enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera);
- f) Enseñanza en el campo de las artes y humanidades, la práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.

Artículo 7. De la planificación académica.- La planificación académica deberá ser elaborada por el Director de Carrera, en las fechas establecidas para ello en el Calendario Académico, en coordinación con las respectivas instancias de investigación/innovación, vinculación y gestión educativa.

Esta planificación deberá estar ingresada en el Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU) para obtener la ficha y el horario académico docente. La planificación académica deberá efectuarse en función de intereses institucionales.

Los profesores de tiempo completo deberán tener actividades de docencia durante cinco (5) días de la semana, con excepción de los días domingos. Los profesores de medio tiempo deberán tener actividades de docencia al menos en cuatro (4) días de la semana, con excepción de los



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

días domingos y los profesores de tiempo parcial deberán tener actividades de docencia al menos en tres (3) días de la semana, con excepción de los días domingos. De forma excepcional los profesores a tiempo completo podrán tener hasta diez (10) horas de clase concentradas en dos (2) días a la semana, para realizar actividades consecutivas de investigación/innovación, vinculación o gestión educativa en el tiempo restante.

Artículo 8. De la asignación de carga horaria.- La asignación de la carga horaria docente y los horarios de actividad académica de los profesores, deben ser elaborados por los Directores de Carrera, validados por los Consejos de Carrera, revisados por los Vicerrectores, antes de ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo de cada Facultad, en las fechas establecidas para ello en el Calendario Académico.

Para la asignación de asignaturas, cursos o sus equivalentes se considerará el conocimiento y la experticia del profesor, los cuales deberán ser acordes a los requerimientos académicos de la Carrera.

El tiempo asignado para el desarrollo de proyectos de investigación/innovación y/o vinculación con la sociedad será considerado desde la fase de ejecución, hasta su culminación. Para la asignación de horas de investigación o vinculación es requisito que los proyectos se encuentren registrados en las Direcciones respectivas.

El tiempo para gestión educativa será asignado en función de las delegaciones, designaciones y autorizaciones emitidas por las instancias pertinentes.

Es responsabilidad del Director de Carrera, asignar y registrar en el SIIU la carga horaria de las actividades de docencia de los profesores de acuerdo con la planificación académica, así como verificar que los tiempos de dedicación y las modalidades de contratación sean los que correspondan a los profesores de su unidad académica.

La asignación de carga horaria para las actividades de investigación/innovación, vinculación con la sociedad y de gestión educativa, serán registradas por las instancias determinadas en este Reglamento.

Es responsabilidad del Director de Carrera revisar que las horas de investigación/innovación, vinculación con la sociedad y gestión educativa se encuentren correctamente registradas en el SIIU.

Artículo 9. De los productos.- El personal académico deberá cumplir con su tiempo de dedicación y evidenciar los productos de las actividades de docencia, investigación/innovación, vinculación y gestión educativa, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento:

1.- Productos de actividades de docencia.- Son productos de docencia:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- a) El plan analítico, planificación micro curricular (sílabo);
- b) Propuestas e informes de eventos académicos;
- c) Guías de visitas de campo;
- d) Guías metodológicas;
- e) Diseño de estudio de casos;
- f) Guías de aprendizaje práctico experimental;
- g) Informe de tutorías académicas;
- h) Informes de acompañamiento y/o actualización de exámenes complexivos;
- i) Informes de tutorías y lectura de titulación de proyectos de investigación/innovación;
- j) Elaboración de rúbricas;
- k) Material didáctico, entre otros.

Estos productos serán incluidos en el portafolio docente que será presentado por el profesor al final del período académico como parte de su informe al Director de Carrera.

2.- Productos de actividades de investigación/innovación.- Son productos de actividades de investigación/innovación los siguientes:

- a) Obras publicadas, productos artísticos o arquitectónicos, prototipos;
- b) Libros, capítulos de libros revisados por pares;
- c) Artículos publicados en revistas indexadas;
- d) Registro de solicitud de patentes y/o registros de patentes;
- e) Proyectos de investigación registrados en la Dirección de Investigación;
- f) Informes de avance de proyectos de investigación/innovación;
- g) Certificación de participación en eventos académicos o científicos;
- h) Ponencias presentadas en eventos académicos o científicos; o
- i) Libros de memorias de eventos académicos o científicos.

Estos productos serán presentados en la Dirección de Investigación para seguimiento y al final período académico, con la finalidad de que se evidencie el cumplimiento de las actividades. Estos informes deberán ser enviados con copia a los señores Decanos y Directores de Carrera.

3.- Productos de las actividades de vinculación.- Son productos de las actividades de vinculación los siguientes:

- a) Proyectos y programas de vinculación registrados por la Dirección de Vinculación (Los observatorios serán considerados como programas de vinculación).
- b) Informes de avance de proyectos de vinculación;
- c) Registro de participación en actividades de vinculación;
- d) Informes de supervisión de pasantías y prácticas pre profesionales;
- e) Convenios, cartas de intención para realización de proyectos de vinculación y prácticas pre profesionales;
- f) Informes de cursos de educación continua planificados y/o efectuados; o
- g) Proyectos o informes de observatorios.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Estos productos serán presentados en la Dirección de Vinculación para seguimiento y al final del período académico, con la finalidad de que se evidencie el cumplimiento de las actividades. El Subdecano puede solicitar informes de avance a la Dirección de Vinculación, para el seguimiento de los proyectos. Estos informes deberán ser enviados con copia a los señores Decanos y Directores de Carrera.

4.- Productos de las actividades de gestión educativa. - Son productos de gestión educativa los siguientes:

- a) Planificación y seguimiento de actividades académicas y de gestión educativa;
- b) Informes de actividades de gestión; o
- c) Informes de actividades en participaciones en redes académicas.

Las máximas autoridades de la Universidad presentarán su informe de actividades anualmente al Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación.

En el caso de los directores o coordinadores de otras unidades académicas deberán presentar sus informes de gestión de forma semestral en función del PEDI u otros lineamientos institucionales, al Rector, a la Vicerrectora Académica y de Posgrado o al Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación, según sea el caso.

En el caso de Decanos, Subdecanos y Directores de Carrera, deberán presentar semestralmente informes de gestión a Consejo Directivo para su aprobación.

Los profesores con horas de gestión educativa, deberán presentar los productos generados de estas actividades al final del período académico a los Directores de Carrera.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA DOCENTE

Artículo 10. Actividades de docencia.- Horas asignadas y registradas por el Director de Carrera.

1.- Impartición de clases en grado:

- a) Los profesores de tiempo completo deberán dedicar semanalmente entre ocho (8) y diez y seis (16) horas clase y hasta veinte y cuatro (24) horas incluido PAE. Por excepcionalidad, los profesores podrán impartir hasta veinte y seis (26) horas de clases incluido PAE. Las horas máximas se aplican cuando los profesores no participan en otras actividades académicas.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- b) Los profesores de medio tiempo deberán dedicar semanalmente entre seis (6) y doce (12) horas de clase y hasta catorce (14) horas incluido el PAE. Las horas máximas se aplican cuando los profesores no participan en otras actividades académicas.
- c) Los profesores de tiempo parcial deberán dedicar semanalmente entre cuatro (4) y ocho (8) de clases y hasta diez (10) horas semanales a docencia incluido PAE.
- d) Los profesores del Instituto Académico de Idiomas deberán dictar, en caso de tiempo completo hasta treinta (30) horas de clase semanales, los de medio tiempo quince (15) horas clase y los de tiempo parcial diez (10) horas clase.
- e) Los técnicos docentes y de laboratorio podrán dictar hasta veinte y seis (26) horas de clase semanales, de acuerdo con las necesidades de Nivelación de carrera y con las demás actividades que cumplan en otras Unidades Académicas. Si hay acuerdo con el técnico docente o de laboratorio, se podrá incrementar el número de horas de clase, siempre y cuando el total de horas no excedan de su tiempo de dedicación, respetando las horas complementarias de preparación de clases y elaboración de exámenes.

2.- Otras actividades de docencia

- a) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres contemplados en la malla curricular, entre otros.- Una (1) hora por cada dos (2) horas de clase por asignatura dictada semanalmente, con un máximo de cuatro (4) horas semanales para los profesores de tiempo completo, dos (2) horas para los profesores de medio tiempo y una (1) hora para los profesores de tiempo parcial.
- b) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.- Una (1) hora por asignatura y, para aquellos paralelos con más de 35 estudiantes, una (1) hora adicional, hasta un máximo de seis (6) horas para los profesores de tiempo completo, dos (2) horas para los profesores de medio tiempo y una (1) hora para los de tiempo parcial.
- a) El personal de apoyo académico que dicte clases en Nivelación de Carrera, tendrá el mismo reconocimiento, respecto a horas de preparación y calificación, que el que se asigne al personal docente.

3.- Tutorías Académicas

Se asignará una (1) hora semanal por asignatura, con un máximo de tres (3) horas semanales para los profesores que dicten asignaturas no contempladas en los últimos rediseños. Las horas de tutorías académicas deberán estar registradas en el horario del profesor y concordar con el horario de los estudiantes.

4.- Titulación

Para las tutorías de trabajos de grado los profesores dispondrán entre una (1) y dos (2) horas semanales por proyecto, con un tope de seis (6) horas para profesores de tiempo completo, tres (3) horas semanales para profesores de medio tiempo y una (1) hora semanal para profesores de tiempo parcial.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Para los profesores que sean lectores de proyectos de titulación se asignará una (1) hora semanal por proyecto con un tope de cuatro (4) horas para profesores a tiempo completo, dos (2) horas para profesores a medio tiempo y una hora (1) para profesores de tiempo parcial.

Los Consejos de Carrera asignarán estas horas en función del número de estudiantes registrados en la unidad de titulación. Los tutores y lectores serán designados según el perfil académico.

Para los profesores titulares de tiempo completo que colaboren en el acompañamiento para el examen complejo y la elaboración de reactivos se le asignarán dos (2) horas semanales para esta actividad.

Artículo 11. Carga horaria de las Autoridades.- Las autoridades y directores deberán tener la mayor parte de su carga horaria destinada a actividades de gestión y dirección, observando las siguientes consideraciones:

- a) El Rector y Vicerrectores deberán dedicar hasta tres (3) horas semanales para la impartición de clases o para realizar actividades de investigación/innovación.
- b) Los Decanos, Subdecanos, Director General Académico, Directora de Investigación, designados por el Rector dispondrán entre seis (6) y diez (10) horas semanales para impartición de clases incluido PAE.
- c) Los Directores de Carrera, Director del Instituto Académico de Idiomas, Director de Doctorados e Innovación, Director de la Editorial Universitaria, Directora del Sistema Integrado de Museos y Herbarios, Director de Relaciones Internacionales, Director de Aseguramiento de la Calidad, Presidente del Comité de Ética, Presidente de Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos, Coordinador de la Unidad Operativa de Carreras en Línea, Coordinadores de Carreras en Línea, Coordinadores de Programas a Distancia y la Coordinadora General de Posgrados Profesionales, los miembros de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, designados por el Rector o HCU, dispondrán entre diez (10) y doce (12) horas semanales para impartición de clases, incluidas las horas de PAE.
- d) Los profesores titulares designados por el Rector como Coordinadores de Área de Conocimiento dispondrán entre doce (12) y dieciséis (16) horas para impartición de clases, incluidas las horas de PAE.
- e) Directores de Posgrado tendrán entre doce (12) y veinte y cuatro (24) horas para impartición de clases, incluidas las horas de PAE, de acuerdo con las necesidades de las Facultades y lo aprobado por la Vicerrectora Académica y de Posgrado.
- f) El seguimiento de la carga horaria destinada a las actividades de docencia, la realizarán los Directores de Carrera, en función de la planificación académica.

Artículo 12. Actividades de Investigación.- horas asignadas y registradas por la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación).

1. *Investigación avanzada*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- a) Los profesores titulares tiempo completo que dirijan un proyecto de investigación avanzada, registrado en la Dirección de Investigación, dispondrán entre ocho (8) a veinte y cuatro (24) horas semanales destinadas a las actividades de investigación y dirección del proyecto. Los profesores titulares de medio tiempo dispondrán entre cuatro (4) a doce (12) horas semanales para esta actividad.
- b) Los profesores titulares que participen como investigadores adjuntos en proyectos de investigación avanzada, registrados en la Dirección de Investigación dispondrán de entre seis (6) y doce (12) horas semanales destinadas a las actividades del proyecto. Los profesores titulares de medio tiempo dispondrán entre tres (3) a seis (6) horas semanales para esta actividad.
- c) Los profesores contratados que participen en proyectos de investigación avanzada registrados en la Dirección de Investigación dispondrán semanalmente de hasta tres (3) horas los profesores de medio tiempo y hasta seis (6) horas los profesores de tiempo completo, destinadas a las actividades del proyecto.
- d) Los profesores titulares a tiempo completo que dirijan un proyecto de investigación aprobado por la COIF y registrado en la Dirección de Investigación dispondrán semanalmente de entre ocho (8) hasta doce (12) horas de investigación. Los profesores titulares a medio tiempo que dirijan un proyecto de investigación aprobado por la COIF y registrado en la Dirección de Investigación dispondrán de entre cuatro (4) hasta seis (6) horas semanales de investigación. Los profesores que participan en estos proyectos dispondrán de entre cuatro (4) hasta ocho (8) horas semanales para esta actividad, si son tiempo completo y de entre dos (2) hasta cuatro (4) horas semanales si son a medio tiempo.
- e) Los profesores titulares que se encuentren en la fase de investigación de su tesis de doctorado y que hayan suscrito su contrato con la Universidad dispondrán de reducción de carga horaria para esta actividad, siempre y cuando el proyecto se encuentre registrado en la Dirección de Investigación. Deberán cumplir doce (12) horas clase incluido PAE, el resto del tiempo lo dedicarán al desarrollo del proyecto de investigación doctoral.
- f) Las actividades académicas en su distributivo de carga horaria deberán estar concentradas entre dos (2) y cuatro (4) días a la semana para que dispongan el tiempo necesario para el desarrollo de sus investigaciones.
- g) Los profesores titulares que tengan asignación de carga horaria para doctorado y que además dirijan o participen en proyectos de investigación, registrados en la Dirección de Investigación, las horas asignadas a estos proyectos serán reducidos de la carga horaria asignada a su proyecto de doctorado.
- h) Los profesores que se encuentren haciendo uso de la reducción de carga horaria por doctorado no podrán tener contratos en programas de posgrado, ni podrán utilizar esa reducción para trabajar en otras instituciones.
- i) Los profesores que hayan suscrito un contrato como becarios de la Universidad y que se encuentran en su estancia doctoral fuera del país durante el periodo académico se les asignarán cuarenta (40) horas en su carga horaria.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- j) Las autoridades que estén cursando un doctorado y se encuentren en su fase de investigación deberán renunciar a sus cargos para tener derecho a la reducción de carga horaria.

2.- Investigación básica

Los profesores que dirijan y/o participen un proyecto de investigación básica, registrado en la Dirección de Investigación, dispondrán de entre tres (3) y seis (6) horas semanales destinadas a las actividades de investigación y dirección del proyecto, de acuerdo a su tiempo de dedicación.

3.- Otros proyectos de investigación

Para los profesores titulares que realicen otros proyectos de investigación con financiamiento nacional o internacional, relacionados con convenios de cooperación interinstitucional y similar, registrados en la Dirección de Investigación, dispondrán del número de horas que establezcan los convenios.

4.- Otras actividades de investigación

- a) La Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación, asignará entre tres (3) y seis (6) horas semanales de investigación, previa solicitud de los profesores, para la escritura y revisión de artículos científicos en revistas de calidad científica y académica o para la escritura de libros y capítulos de libros a ser publicados en editoriales de reconocido prestigio. Al finalizar el período académico los profesores deberán presentar a la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación el registro de sumisión del artículo a la revista indicada en su solicitud o los avances de los libros o textos.
- b) La Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación asignará seis (6) horas semanales de investigación, previa solicitud de los profesores que se encuentren en período de devengamiento de sus becas doctorales, para el desarrollo de propuestas de investigación para postulaciones externas y/o la escritura de artículos científicos. Al finalizar el período académico los profesores deberán presentar a la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación los productos finales. Estas horas podrán solicitarse hasta por dos (2) períodos académicos consecutivos.
- c) Para los profesores titulares que se encuentren cursando su primer año del doctorado, y que requieran el segundo o tercer idioma se les asignará hasta cuatro (4) horas semanales, previa la presentación de la matrícula en un centro de idiomas. Este pedido se debe tramitar a través de la Unidad Administrativa de gestión de Doctorados.
- d) Para los profesores del Instituto Académico de Idiomas que estén vinculados a actividades de investigación, estas las horas se reducirán de las establecidas para impartición de clase.

Para el seguimiento de la carga horaria destinada a actividades de investigación, el profesor deberá entregar informes de avance a la Dirección de Investigación según sus normativas internas, con copia a los Decanos y Directores de Carrera. Adicionalmente cuando lo consideren



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

necesario, las autoridades de las facultades y carreras podrán solicitar informes de avance de los proyectos a la DI.

Artículo 13. Actividades de Vinculación con la Sociedad.- Horas asignadas por Consejo Directivo de Facultad y registradas por el Director de Vinculación con la Sociedad.

- a) Los Consejos Directivos asignarán hasta ocho (8) horas semanales a profesores de tiempo completo que dirijan proyectos de Vinculación con la Sociedad. Para la asignación de horas estos proyectos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo y estar registrados en la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- b) Los Consejos Directivos asignarán hasta ocho (8) horas semanales a profesores de tiempo completo y tres (3) horas semanales a profesores a medio tiempo, que participen en proyectos de Vinculación con la Sociedad. Estos proyectos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo y estar registrados en la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c) La Vicerrectora Académica y de Posgrado asignará hasta doce (12) horas semanales a profesores de tiempo completo que coordinen programas interdisciplinarios de Vinculación con la Sociedad de la Universidad, y hasta ocho (8) horas semanales a profesores de tiempo completo y hasta cuatro (4) horas a profesores de medio tiempo que participen en estos programas. La Vicerrectora Académica y de Posgrado informará respecto de estas asignaciones a las Facultades para su consideración en la planificación académica.
- d) En ningún caso se reconocerá carga horaria para más de dos (2) proyectos de Vinculación, con el tope de horas asignadas.
- e) Los profesores encargados de la tutoría, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías pre profesionales contarán tres (3) horas semanales.
- f) Los profesores titulares encargados del diseño, planificación e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización, registrados en la Dirección de Vinculación con la Sociedad, contarán hasta con seis (6) horas semanales.

El seguimiento de la carga horaria destinada a actividades de vinculación la realizará el Subdecano de la Facultad. El profesor deberá presentar un informe al final del semestre al Director de la Carrera, sobre las actividades realizadas con cargo a las horas que dispuso para este fin y adjuntará las evidencias pertinentes.

Artículo 14. Actividades de dirección o gestión educativa.- Horas asignadas en función de las delegaciones, designaciones y autorizaciones emitidas por las instancias pertinentes y registradas por la Vicerrectora Académica y de Posgrado en el caso de docencia y la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación, en el caso de investigación. El tope de horas de gestión que puede tener un profesor a tiempo completo serán de diez y seis (16), con excepción de las autoridades mencionadas en el Artículo 11 de este Reglamento.

1.- Representación a órganos colegiados



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- a) Los profesores titulares tiempo completo que participen como representantes principales al Honorable Consejo Universitario, contarán con diez (10) horas semanales.
- b) Los representantes docentes miembros del Honorable Consejo Universitario, titulares o alternos, que participen en comisiones permanentes, u otras comisiones creadas por el HCU contarán con tres (3) horas semanales para esta actividad.
- c) Los profesores titulares tiempo completo miembros principales del Consejo Directivo, Consejo de Carrera y representantes de la Carrera a redes académicas dispondrán de tres (3) horas semanales para esta actividad.

2.- Designación a Direcciones, Coordinaciones y Gestión

- a) Docencia:
 - i. Los profesores titulares tiempo completo designados por los Directores de Carrera como Coordinadores de área, semestre o asignatura dispondrán de tres (3) horas semanales para esta actividad.
 - ii. El profesor titular tiempo completo designado por el Consejo Directivo como Coordinador de la Unidad de Titulación dispondrá de seis (6) horas semanales, cuando cuenten con hasta 50 estudiantes inscritos para el proceso de titulación, y de diez (10) horas semanales cuando las carreras cuenten con más de 50 estudiantes inscritos.
 - iii. El profesor titular tiempo completo designado por Consejo Directivo como Coordinador de Nivelación de Facultad dispondrá de seis (6) horas semanales para esta actividad.
 - iv. Los profesores titulares de tiempo completo designados por Consejo Directivo para conformar comisiones de diseño de nuevas carreras o nuevos programas de maestrías profesionalizantes, dispondrán de tres (3) horas semanales para esta actividad. Esta comisión no podrá ser integrada por más de tres (3) profesores.
- b) Investigación:
 - i. Los profesores de tiempo completo que sean parte de comisiones para el desarrollo de proyectos de maestrías de investigación o doctorados tendrán entre cuatro (4) y ocho (8) horas semanales para esta actividad. Para la asignación de estas horas se remitirá a la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación la aprobación de Consejo Directivo de conformación de la comisión, la planificación de las actividades y productos a entregarse. Las comisiones no podrán estar conformadas por más de tres (3) profesores. La participación de profesores devengantes de beca doctoral en esta actividad es obligatorio, previa consideración del perfil del profesor y la propuesta a elaborarse.
 - ii. Los profesores de tiempo completo que participan en la Dirección de Investigación como miembros de la Comisión de Investigación Formativa tendrán entre diez (10) y diez y seis (16) horas semanales para esta actividad.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- iii. Los profesores de tiempo completo que colaboran en la Dirección de Doctorados e Innovación como mentores de proyectos de innovación contarán con entre cuatro (4) y ocho (8) horas semanales para esta actividad.
- iv. Los miembros de Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos designados por HCU tendrán entre diez (10) y diez y seis (16) horas semanales para esta actividad.
- v. Los profesores titulares de tiempo completo que son miembros del Comité de Ética de Investigación en Animales designados por HCU tendrán entre seis (6) y diez (10) horas semanales para esta actividad.
- vi. Los directores de institutos de investigación y centros de ciencias básicas y coordinadores de museos y herbarios dispondrán de entre diez (10) y diez y seis (16) horas semanales para esta actividad.
- vii. Los miembros de institutos de investigación que realizan actividades de gestión dispondrán de entre cuatro (4) y seis (6) horas semanales para esta actividad.
- viii. Los profesores tiempo completo designados por el Rector como editores/directores de revistas de la Universidad dispondrán de entre cuatro (4) y ocho (8) horas semanales para esta actividad.
- ix. Los miembros del consejo editorial de las revistas dispondrán de entre cuatro (4) y seis (6) horas semanales para esta actividad. La participación de profesores devengantes de beca doctoral en esta actividad es obligatorio, previa consideración del perfil del profesor y el campo de la revista.
- x. Los profesores titulares designados por Consejo Directivo como miembros de la comisión editorial de Facultad contarán con tres (3) horas semanales para esta actividad. Esta comisión no podrá ser integrada por más de tres (3) profesores.
- xi. Los profesores designados como coordinadores de la comisión de investigación de la facultad (COIF) dispondrán de hasta ocho (8) horas semanales para esta actividad. Esta asignación se hará en función a la conformación registrada en la Dirección de Investigación.
- xii. Los profesores designados como miembros de la comisión de investigación de las Facultades dispondrán de hasta cuatro (4) horas semanales para esta actividad. Esta asignación se hará en función a la conformación registrada en la Dirección de Investigación.
- xiii. En el caso de las COIFs del área de ciencias de la salud la asignación de su coordinador y miembros será de entre diez (10) y veinte (20) horas semanales para esta actividad. Esta asignación se hará en función a la conformación registrada en la Dirección de Investigación.

3.- Otras de Gestión:

- a) El profesor titular tiempo completo designado por Consejo Directivo como Coordinador de Aseguramiento de la Calidad de la Facultad dispondrá de seis (6) horas semanales para esta actividad.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- b) Los profesores titulares de tiempo completo designados por Consejo Directivo para conformar la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Facultad dispondrán de tres (3) horas semanales para esta actividad. Esta comisión no podrá ser integrada por más de tres (3) profesores.
- c) Los profesores titulares de tiempo completo designados por el Rector como Directores de Posgrado de la Facultad contarán con entre cuatro (4) y veinte (20) horas semanales para esta actividad, de acuerdo a las necesidades de las Facultades y lo aprobado por la Vicerrectora Académica y de Posgrado. Estos profesores podrán dictar cursos remunerados en posgrado hasta por un máximo de medio tiempo, siempre que los horarios no se crucen con las 40 horas de dedicación de tiempo completo en las actividades de grado.
- d) Los miembros del Comité de Ética y del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud designados por HCU dispondrán de seis (6) y cuatro (4) horas respectivamente para estas actividades.
- e) A efectos de cumplir con otras actividades de dirección o gestión académica no estipuladas en los incisos anteriores, la Vicerrectora Académica y de Posgrado notificará al Decano de la Facultad, la asignación de entre (4) cuatro y diez y seis (16) horas semanales para un profesor titular tiempo completo para que realice estas actividades en la carrera u otra unidad académica o administrativa.
- f) El Decano de la Facultad, previa resolución del Consejo Directivo, podrá solicitar a la Vicerrectora Académica y de Posgrado la autorización para la asignación de horas semanales para un máximo de tres comisiones integradas hasta por tres profesores titulares y no titulares de tiempo completo para efectuar actividades de dirección o gestión académica en su unidad no consideradas en este Reglamento. La solicitud deberá incluir el nombre de los profesores con el número de horas solicitadas -máximo tres (3)-, el cronograma de trabajo y los productos a generarse.
- g) Los profesores titulares de tiempo completo del Instituto de Idiomas que participen como miembros de comisiones determinadas en su Reglamento Interno, dispondrán de tres (3) horas semanales para estas actividades.
- h) Los profesores titulares a tiempo completo designados por la Dirección de Desarrollo Académico y aprobados por la Vicerrectora Académica y de Posgrado, contarán con tres (3) horas semanales para brindar soporte en el proceso académico.
- i) Los profesores titulares a tiempo completo designados por la Vicerrectora Académica y de Posgrado para colaborar con la coordinación de posgrados profesionales contarán con seis (6) horas semanales, uno por área de conocimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la contratación de profesores, primero se verificará que la carga horaria de los profesores titulares de la Universidad en el área de conocimiento respectiva está cubierta en su totalidad.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

SEGUNDA.- Los profesores que no cumplan la totalidad de su carga horaria en su unidad académica podrán cumplirla en otra unidad académica en grado o posgrado de la Universidad, siempre y cuando esté dentro del área de su conocimiento; caso contrario serán puestos a órdenes del Rector para completar su carga horaria, para lo cual el Decano de la unidad académica a la que pertenece deberá enviar una comunicación al Rector de la Universidad adjuntando la resolución del Consejo Directivo con el informe correspondiente.

TERCERA.- La asignación de carga horaria para actividades de investigación/innovación, vinculación con la sociedad y gestión educativa deberán efectuarse luego de haber realizado la asignación de carga horaria de las actividades de docencia.

CUARTA.- Ningún profesor titular, con nombramiento provisional o contratado para grado podrá completar su carga horaria impartiendo clases en Nivelación.

QUINTA.- Los profesores titulares a medio tiempo y tiempo parcial podrán tener carga horaria remunerada en el posgrado según las necesidades y perfil, hasta medio tiempo, siempre que no tengan otro empleo y el Director de Carrera certifique el cumplimiento de toda su carga horaria en grado en actividades de docencia.

SEXTA.- Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción. Una vez finalizadas las funciones se reincorporará a la dedicación de tiempo completo.

SÉPTIMA.- Ningún profesor podrá participar en más de dos actividades de gestión educativa además de las actividades de docencia, investigación/innovación o vinculación.

OCTAVA.- Dado que el seguimiento de las actividades del profesor será evidenciado por productos, el reloj biométrico solo será medio de verificación de horas de clases presenciales en aula, aprendizaje práctico experimental (PAE), tutorías académicas, de titulación y horas de clínicas.

En el caso de las horas de visitas de campo, y prácticas en clínicas y hospitales programadas previamente en el silabo de la asignatura se justificará a través del leccionario firmado por profesor y los estudiantes.

NOVENA.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el plazo establecido en el Calendario Académico aprobado por el Honorable Consejo Universitario, deberá adaptar la plataforma de carga horaria y el horario académico a las necesidades de asignación dispuestas en este Reglamento.

DÉCIMA.- La ficha y el horario académico, en la que consta la distribución de la carga horaria, estará en el Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU) al inicio del semestre, y solo



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

podrá ser modificada con la autorización de la Vicerrectora Académica y de Posgrado, previa la solicitud del Decano de la Facultad adjuntando la resolución de Consejo Directivo.

DÉCIMO PRIMERA.- El Rector, Vicerrectores, Decanos, Subdecanos, Directores de Carrera y la Directora (e) de Talento Humano, tendrán acceso al icono de asignación de carga horaria del SIIU.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las especificidades no previstas en este Reglamento serán tratados por la señora Vicerrectora Académica y de Posgrado y resueltos conjuntamente con las autoridades de las Unidades Académicas, en función del Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la apertura de un nuevo paralelo obligatoriamente se deberá contar con un mínimo de treinta y cinco (35) estudiantes, a excepción de las carreras que se están cerrando o de asignaturas profesionalizantes y paralelos únicos, en cuyo caso los Consejos Directivos tienen la potestad de resolver y poner en conocimiento de la Vicerrectora Académico y de Posgrado para su aprobación.

SEGUNDA.- En el caso de las Facultades de Ciencias Médicas, Discapacidades, Odontología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, las actividades de clínicas se considerarán como parte de la carga horaria de las actividades de docencia.

TERCERA.- Hasta concluir los períodos de extensión de plazos para titulación, aprobados por efecto de la pandemia, se considerará la asignación de horas para titulación, hasta el tope establecido en este Reglamento (Art. 10.3), con base en un inventario de estudiantes en proceso de titulación y las tutorías asignadas por cada profesor/a.

CUARTA.- En la Facultad Ingeniería y Ciencias Aplicadas los Directores de Laboratorio serán registrados como Directores Académicos de los Laboratorios.

QUINTA.- A partir de esta fecha, quedan sin efecto las designaciones efectuadas y las autorizaciones de distribución de carga horaria.

VIGENCIA



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

El presente REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE CARGA HORARIA DOCENTE PARA PERÍODOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

RAZÓN: El presente REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE CARGA HORARIA DOCENTE PARA PERÍODOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 11 de octubre de 2021. **CERTIFICO.** -

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL

